

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Minas

En el expediente de la mina *Aurrerá* núm. 154 del término de Garganta, ha recaído con fecha 26 de Mayo último, el siguiente:

Decreto.—Visto el oficio de la Delegación de Hacienda fecha 22 del actual solicitando la caducidad de la mina de cobre titulada *Aurrerá*, sita en término de Garganta, por no haber satisfecho el dueño D. Javier Verdú, el pago del canon de superficie durante cuatro trimestres, en virtud de lo dispuesto en el art. 23 del decreto base de 29 de Diciembre de 1868, y en el 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, queda fenecido este expediente y caducada la concesión de esta mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 4 de Junio de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo verificarse en el Palacio de esta Corporación el día 15 del corriente, á las diez en punto de su mañana, el 20.º sorteo para la amortización de Obligaciones provinciales, lo hago público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que deseen asistir al acto.

Madrid 8 de Junio de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiéndose ordenado por la Dirección general de la Deuda pública el abono de los intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, he dispuesto.

1.º Que desde el día 15 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las inscripciones que se presenten al cobro con las respectivas facturas, que se facilitan gratis, por la citada oficina provincial, y que deberán tener impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Las inscripciones se presentarán con carpetas por duplicado, cuidando que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las mismas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una.

3.º No se admitirán las carpetas en donde se presenten inscripciones que pertenezcan á dos ó más Corporaciones.

4.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante con arreglo á derecho.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, aprobada por Real decreto de 27 de Abril de 1875 y en la Real orden de 29 de Mayo de 1886, reiterada por otra de 10 de Abril del corriente año, no deberán satisfacerse, bajo ningún pretexto, los intereses de las inscripciones intransferibles que posean las fundaciones de carácter benéfico particular sin que previamente presenten el certificado ó autorización de la Dirección general de Administración que acredite haber cumplido en años anteriores el objeto de la fundación, así como los apoderados de dos ó más Corporaciones deberán justificar se hallan matriculados en la Tarifa segunda epígrafe 12 del Reglamento de 28 de

Mayo de 1896, para lo cual, exhibirán el recibo que acredite haber satisfecho la contribución industrial del último trimestre, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 29 de Noviembre de 1893, y

6.º De conformidad á lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895 que establece un impuesto de 1'25 por 100 de los intereses de la Deuda interior en equivalencia del timbre de 5 céntimos que se venía exigiendo y en la Real orden de 1.º de Julio siguiente inserta en la *Gaceta* de 4 del mismo mes, debe satisfacerse dicho impuesto en el trimestre de 1.º de Julio próximo, deduciéndose en las facturas de presentación el importe del mismo, del interés anual íntegro.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 8 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 10 del mes actual de doce á cuatro de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia, correspondientes al mes de Mayo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 11 y 12 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 8 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Conforme á lo dispuesto por la Dirección general de contribuciones indirectas y en armonía con lo que prescribe el artículo 208 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 10 de Agosto de 1896, el día 18 del corriente y á las diez de su mañana, se celebrará en la Administración de Hacienda de Huesca y en esta de mi cargo, simultáneamente, subasta pública para el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto de los correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales

sobre los mismos, y del gravamen sobre la sal, pertenecientes al término municipal de Huesca, por un plazo de tres años, que empezará á contarse desde el 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 184.979 pesetas con 50 céntimos, por dichos tres años y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración.

Madrid 8 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Ignorándose el nombre y domicilio del dueño de 152 kilos de jamón, intervenidos en 3 de Abril último en el fielato del Norte, por el presente avisose le cita para que concurra á estas oficinas el día 14 del corriente, á las tres y media de su tarde, que se celebrará Junta administrativa para conocer y fallar la intervención citada: de no comparecer se resolverá el expediente en rebeldía imponiéndole las responsabilidades á que hubiere lugar.

Madrid 5 Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Por el presente aviso se cita á D. Salvador Romero, cuyo domicilio se ignora, para que concurra á estas oficinas, el día 14 del corriente, á las tres de la tarde, que se celebrará Junta administrativa para conocer y fallar la intervención de 524 litros de vino, que le fueron detenidos el 6 de Abril último, en el fielato de Aragón; advirtiéndole que de no comparecer se resolverá el expediente en rebeldía imponiéndole las responsabilidades á que haya lugar.

Madrid 5 Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Ayuntamientos

El Alamo

El arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, y el de puestos públicos, en la plaza, calles, vías públicas de la población y su término jurisdiccional para el próximo año económico de 1897 á 98, tendrá lugar en estas casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor que delegue, en los días 20 y 27 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo los tipos de 2.500 pesetas la primera, y el de 300 pesetas la segunda.

Los licitadores en las mismas, se sujetarán en sus proposiciones á las condiciones de los pliegos que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto.

El Alamo 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Agapito Orgaz.

Rozas de Puerto Real

El padrón de cédulas personales de este término municipal y año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público por termino de quince días, para que dentro de dicho término puedan los contribuyentes interesados hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Rozas de Puerto Real á 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Doroteo Sangar.

San Martín de Valdeiglesias

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, formado por esta Alcaldía, queda desde este día de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro del mismo puedan los contribuyentes interesados hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

San Martín de Valdeiglesias 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, M. Muro.

San Martín de la Vega

Dictaminadas por el Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de esta villa, respectivas á los años económicos de 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

San Martín de la Vega 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Deogracias Piedra.

Torrejón de Ardoz

El domingo 13 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos para el año económico de 1897 á 98, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda con la rebaja del 25 por 100, á la misma hora del día 20 de dicho mes.

Torrejón de Ardoz 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Rodríguez.

Titulcia

La subasta de los derechos de degüello en esta villa, para el ejercicio económico de 1897 á 98, tendrá efecto en la sala Capitular de la misma, el domingo 13 de los corrientes, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Titulcia 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan García.

La subasta de los pesos y medidas en esta villa, para el ejercicio económico de 1897 á 98, tendrá efecto en la sala Capitular de la misma, el Domingo 13 de los corrientes, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Titulcia 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan García.

La subasta de puestos públicos de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, tendrá efecto en la sala Capitular de la misma, el domingo 13 de los corrientes, á las doce y media de su mañana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Titulcia 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan García.

Torrejón de Ardoz

Con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta en la sala de sesiones del mismo, el domingo 13 del mes actual, la subasta para el arriendo de la Casa-Matadero de esta villa y derechos de degüello de reses, que se sacrificuen en el mismo, por todo el año económico de 1897 á 98.

Torrejón de Ardoz 2 Junio de 1897.—El Alcalde, José Rodríguez.

Villamanrique de Tajo

Por el presente se anuncia á pública subasta el arbitrio de pesos, pesas y medidas de uso voluntario, así como los puestos públicos de esta villa bajo el tipo de 750 pesetas, teniendo lugar dicha subasta el día 17 de los corrientes de nueve á diez de la mañana, en la sala Capitular de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte la consignación previa en Depositaria de 5 por 100 del tipo, no admitiéndose proposiciones que no le cubran.

El pliego de condiciones y tarifas por que há de cobrar el arrendatario, se halla expuesto en esta Secretaría.

También se señala el día 17 de los corrientes, de once á doce de la mañana y en el propio local que la anterior, la subasta de los derechos de la Casa-Matadero por el degüello de reses lanares, cabrias, vacunas y de cerda, en el precio de 200 pesetas, bajo las tarifas y condiciones expuestas al público en la Secretaría y aprobadas por el Ayuntamiento constituido en Junta municipal. Siendo requisito indispensable que para tomar parte en la subasta se consigne en Depositaria el 5 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose postura que no cubra aquel.

Villamanrique de Tajo 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonino Garbia.

Villaviciosa de Odón

El domingo día 13 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrán lugar las subastas de los arbitrios municipales para el ejercicio de 1897 á 98 siguientes:

	Tipos	Pesetas.
Pesos y medidas de uso voluntario.....	2.000	
Derechos de degüello y arriendo de la casa Matadero.....	500	
Puestos públicos y ventas en plazas y calles.....	375	

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, y en el acto de las licitaciones respectivas, que se efectuarán ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de este vecindario y llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón á 4 de Junio de 1897.—El Alcalde P. O., Juan Tundidor.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

LIQUIDACIÓN de las existencias que resultan en la Caja especial de fondos de primera enseñanza practicada en cumplimiento de la Real orden de 19 de Febrero 1897

	Existencia en 31 de Diciembre de 1896		DÉBITOS con cargo á las mismas		PAGADO por estos débitos		PASAN Á RESULTAS	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	á favor de los Ayuntamientos	contra los mismos
Acebeda (La).....	4	99					4	99
Ajalvir.....	100	52					100	52
Alameda del Valle.....	8						8	
Alamo (El).....	48	89	48	89	48	89		
Alcalá de Henares.....	207	67					207	67
Alcobendas.....	139	83	33	19	33	19	106	64
Alcorcón.....	1	04					1	04
Aldea del Fresno.....	5	73					5	73
Algete.....			56	41				56 41
Alpedrete.....	65	53	65	53	65	53		
Ambite.....		4						4
Anchuelo.....								
Aravaca.....	77	38	77	38	77	38		
Aranjuez.....		66						66
Arganda.....	59	61	59	61	59	61		
Arroyomolinos.....	138	25	110	92	110	92	27	33
Barajas y la Alameda.....	97	52	97	52	97	52		
Batres.....	2	56					2	56
Becerril.....	29	21	29	21	29	21		
Belmonte.....	115	83	104	94	104	94	10	89
Berzosa.....	100	10	75		75		25	10
Berruero (El).....	1						1	
Boadilla.....	31	79	31	79	31	79		
Boalo (El).....	276	23	79	92	79	92	196	31
Braojos.....								
Brea.....	161	92	156	25	156	25	5	67
Brunete.....	159	81	159	81	159	81		
Buitrago.....	822	71	787	39	787	39	35	32
Bustarviejo.....	58	43	58	43	58	43		
Cabanillas.....	152	50	152	50	152	50		
Cabrera (La).....	182	91	174	41	174	41	8	50
Cadalso.....	55	64	51	56	51	56	4	08
Camarma.....	89		9	39	9	39	79	61
Campo Real.....	44	63	44	63	44	63		
Canencia.....	1.302	25	720	41	720	41	581	84
Canillas.....	45	63	45	63	45	63		
Canillejas.....	7	69					7	69
Carabanchel Alto.....	11	77					11	77
Carabanchel Bajo.....	556	73	155	94	155	94	400	79
Carabaña.....	9						9	
Casarrubuelos.....								
Cercedilla.....	153	48	153	48	153	48		
Cenicentos.....	91	69					91	69
Ciempozuelos.....	10						10	
Cobaña.....	4						4	
Colmenar del Arroyo.....	216	42	212	50	212	50	3	92
Colmenar de Oreja.....	28						28	
Colmenarejo.....	19	99	19	99	19	99		
Colmenar Viejo.....	26						26	
Cervera de Buitrago.....	216	58	152	38	152	38	64	20
Collado Mediano.....	148	08	139	52	139	52	8	56
Collado Villalba.....								
Corpa.....	398	83	290	33	290	33	108	50
Coslada.....	10						10	
Cubas.....	3	96					3	96
Chamartín y Tetuán.....	92	79	92	79	92	79		
Chapinería.....	177	08	177	08	177	08		
Chinchón.....	31	95	31	95	31	95		
Chozas.....	27	87	27	87	27	87		
Daganzo.....	40	76					40	76
Escorial (El).....	21	30	21	30	21	30		
Estremera.....	33	75	23	42	23	42	10	33
Fresnedillas.....	63	89	14	09	14	09	49	80
Fresno de Torote y Sarracines.....	55	44	55	44	55	44		
Fuencarral.....	8	18					8	18
Fuente el Saz.....	25	78	25	78	25	78		
Fuentidueña.....	55	37	51	57	51	57	3	80
Fuenlabrada.....	38	85	38	85	38	85		
Galapagar.....	47	31					47	31
Garganta.....	984	95	857	40	857	40	77	55
Gargantilla.....	8	69					8	69
Gascones.....	120	94	79	86	79	86	41	08
Getafe.....	39	98	39	98	39	98		
Griñón.....	69	61	69	61	69	61		
Guadalix.....	61	28	30	09	30	09	31	19
Guadarrama.....	52	70	52	70	52	70		
Hirueta (La).....	6						6	
Horcajo.....	310	48	310	48	310	48		
Horcajuelo.....								
Hoyo de Manzanares.....	15	01					15	01
Hortaleza.....	1	08					1	08
Humanes.....	80	09	80	09	80	09		
Leganes.....	21	62	21	62	21	62		
Loeches.....	70	63	70	63	70	63		
Lozoya.....	30		30		30			
Lozoyuela.....	112	63	112	63	112	63		
Madarcos.....	84	57	84	57	84	57		
Majadahonda.....	51	95	51	95	51	95		
Manzanares el Real.....	88	49	68	64	68	64	19	85
Mangirón.....	56	26	56	26	56	26		
Meco.....	17	96					17	96
Mejorada.....	6						6	
Miraflores.....	67	42					67	42
Molar (El).....	501	47	495	36	495	36	6	11
Molinos (Los).....	24	83	8	85	8	85	15	98
Montejo.....	39	39	39	39	39	39		
Moraloja.....	63	06	29	90	29	90	33	16
Moralzarzal.....								
Morata.....	7						7	

Existencia en 31 de Diciembre de 1896	DÉBITOS con cargo á las mismas	PAGADO por estos débitos	PASAN Á RESULTAS		
			á favor de los Ayuntamientos	contra los mismos	
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Móstoles.....	11 36	"	"	11 36	"
Navacerrada.....	58 25	"	"	58 26	"
Navalafuente.....	118 37	54 85	54 85	63 52	"
Navalagamella.....	32	"	"	32	"
Navalcarnero.....	69 86	"	"	69 86	"
Navarredonda.....	"	122 26	"	"	122 26
Navas de Buitrago.....	83 78	83 78	83 78	"	"
Navas de Roy.....	84 88	84 88	84 88	"	"
Nuevo Baztan.....	6 38	"	"	6 38	"
Olmeda (La).....	9 61	"	"	9 61	"
Orusco.....	6 27	"	"	6 27	"
Oteruelo del Valle.....	62	"	"	62	"
Paracuellos de Jarama.....	68 53	"	"	68 53	"
Pardo (El).....	2 66	"	"	2 66	"
Paredes de Buitrago.....	84 06	84 06	84 06	"	"
Parla.....	1 20	"	"	1 20	"
Patones.....	66 79	66 79	66 79	"	"
Pedrezuela.....	659 83	479 68	479 68	180 15	"
Pelavos.....	20 35	"	"	20 35	"
Perales de Tajuña.....	204 65	204 65	204 65	"	"
Pezuela de las Torres.....	17 29	"	"	17 29	"
Pinilla del Valle.....	9 95	"	"	9 95	"
Pinto.....	23	"	"	23	"
Piñuecar.....	1	"	"	1	"
Pozuelo de Alarcón.....	16 45	"	"	16 45	"
Pozuelo del Rey.....	56	"	"	56	"
Prádena del Rincón.....	28 29	28 29	28 29	"	"
Puebla de la Mujer Muerta.....	394 67	394 67	394 67	"	"
Quijorna.....	68 51	68 51	68 51	"	"
Rascarria.....	6	"	"	6	"
Redueña.....	66 56	66 56	66 56	"	"
Ribas de Jarama.....	115 62	115 62	"	"	"
Ribatejada.....	74 78	28 12	28 12	46 66	"
Robledillo de la Jara.....	113 13	64 09	64 09	49 04	"
Robledo de Chavela.....	1	"	"	1	"
Robregordo.....	"	"	"	"	"
Rozas de Puerto Real.....	139 76	724 95	139 76	"	585 19
Rozas de Madrid.....	6 74	"	"	6 74	"
San Agustín.....	28 50	28 50	28 50	"	"
San Fernando.....	12 41	"	"	12 41	"
San Lorenzo.....	1.128 67	194 37	194 37	934 30	"
San Martín de la Vega.....	4 06	"	"	4 06	"
San Martín de Valdeiglesias.....	66 62	"	"	66 62	"
San Sebastián de los Reyes.....	81 42	60 03	60 03	21 39	"
Santa María de la Alameda.....	11 22	"	"	11 22	"
Santorcaz.....	56 06	"	"	56 06	"
Santos de la Humosa (Los).....	96	"	"	96	"
Serna (La).....	85 91	85 91	85 91	"	"
Serrada.....	4 39	"	"	4 39	"
Serranillos.....	120 14	120 14	120 14	"	"
Sevilla la Nueva.....	"	"	"	"	"
Sieteiglesias.....	438 93	412 93	412 93	26	"
Somosierra.....	243 18	243 18	243 18	"	"
Talamanca.....	43 83	41 52	41 52	2 31	"
Tielmes.....	98 57	38 90	38 90	59 67	"
Titulcia.....	34	34	34	"	"
Torrejón de Ardoz.....	61 53	"	"	61 53	"
Torrejón de la Calzada.....	74 63	59 48	59 48	15 15	"
Torrejón de Velasco.....	43 13	20 53	20 53	22 60	"
Torrelaguna.....	219 49	107 93	107 93	111 56	"
Torreledones.....	34	34	34	"	"
Torromocha.....	3	"	"	3	"
Torres.....	114 02	25 71	25 71	88 31	"
Valdaracete.....	29 60	29 60	29 60	"	"
Valdeavero.....	100 45	78 13	78 13	22 32	"
Valdelaguna.....	8	"	"	8	"
Valdemanco.....	10 14	10 14	10 14	"	"
Valdemaqueda.....	6	"	"	6	"
Valdemorillo y Peralejo.....	85 13	85 13	85 13	"	"
Valdemoro.....	"	"	"	"	"
Valdeolmos.....	6 16	"	"	6 16	"
Valdepiélagos.....	124 78	"	"	124 78	"
Valdetorres.....	31 39	"	"	31 39	"
Valdilecha.....	86 50	86 50	86 50	"	"
Valverde.....	30 01	25	25	5 01	"
Velilla.....	30 95	"	"	30 95	"
Vellón (El).....	150 88	120 88	120 88	30	"
Vallecas.....	179 94	179 94	179 94	"	"
Venturada.....	13 98	"	"	13 98	"
Vicálvaro.....	770 18	50 26	50 26	719 92	"
Villacanejos.....	12	"	"	12	"
Villar del Prado.....	22	"	"	22	"
Villalvilla y los Hueros.....	420 02	325	325	95 02	"
Villamarque.....	361 18	122 97	112 97	238 21	"
Villamanta.....	42 94	42 94	42 94	"	"
Villamantilla.....	8 94	"	"	8 94	"
Villavieja.....	"	"	"	"	"
Villanueva de la Cañada.....	58	"	"	58	"
Villanueva del Pardillo.....	8	"	"	8	"
Villanueva de Perales.....	36 67	11 44	11 44	25 23	"
Villar del Olmo.....	13 50	"	"	13 50	"
Villaverde.....	"	"	"	"	"
Villarejo de Salvanes.....	107 81	61 18	61 18	46 63	"
Villaviciosa de Odón.....	3 83	"	"	3 83	"
Zarzalejo.....	87 89	"	"	87 89	"

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Gobernador Presidente, Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el próximo bienio de 1897 á 1899 en el partido judicial de Alcalá de Henares.

PUEBLOS Y NOMBRES

Alcalá de Henares.—D. Juis Morcillo Palomar.
 Ajalvir.—D. Pablo de la Puerta y González.
 Algete.—D. Luis Ortíz Alijon.
 Ambite.—D. Valentin López Ramón.
 Anchuelo.—D. Claudio Anchuela Fernández.
 Barajas de Madrid.—D. Antolín Sevillano Llorente.
 Camarma de Esteruelas.—D. Agustín Díaz Uceda.
 Campo Real.—D. Cecilio Leon del Toro.
 Canillas.—D. Santiago Sedeño Sánchez.
 Canillejas.—D. Casto Sierra Martín.
 Corpa.—D. Antonio Lozano González.
 Coslada.—D. Agustín Oreca López.
 Cobena.—D. Nicanor GutiérrezRodríguez.
 Daganzo.—D. Francisco Godino Fernández.
 Fresno de Torote.—D. Bruno Pérez Sáenz.
 Fuente el Saz.—D. Gabriel Martín y Martín.
 Loeches.—D. Félix Torres Tisón.
 Meco.—D. Ramón Sáenz de Lucas.
 Mejorada del Campo.—D. Javier Cebolla Adan.
 Nuevo Baztán.—D. José García Puebla.
 Olmeda de la Cebolla.—D. Guillermo Oter y Ortes.
 Orusco.—D. Manuel Villalvilla Funes Moreno.
 Paracuellos de Jarama.—D. Mariano Mauricio y Mesa.
 Pezuela de las Torres.—D. Pascual de Ayala Bachillero.
 Pozuelo del Rey.—D. Lázaro Gómez Gordo.
 Ribas de Jarama.—D. Benito Alhambra Rejas
 Ribatejada.—D. Tomás López y López.
 San Fernando de Jarama.—D. Joaquín Borral López.
 Santorcaz.—D. Félix Sánchez y Sánchez.
 Santos de la Humosa.—D. Nicolás López y Lucas.
 Torrejón de Ardoz.—D. Ramón Fernández Torres.
 Torres.—D. Miguel Mesón Fernández.
 Vallecas.—D. Pio Rebollo Alonso.
 Valdeavero.—D. Venancio López y López.
 Valdeolmos.—D. Doroteo González Medranda.
 Valdetorres.—D. Sabino Vicente Alarilla.
 Valdilecha.—D. Daniel Gómez Salcedo.
 Valverde.—D. Julián Puebla y Huerta.
 Velilla de San Antonio.—D. Marcelo Díaz Franco.
 Vicálvaro.—D. Juan Salamanca Frutos.
 Villar del Olmo.—D. Manuel Herrera Vázquez.
 Villalvilla.—D. Pedro Casanova Hermisa.
 Lo que se publica en el BOLETÍN OFI-

CIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 154 de la ley Orgánica del poder judicial.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Secretario de Gobierno, Marcelino San Román.

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala relativo á los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, por D. José Antonio Montonto Fraga, con D. Ambrosio María de Ochoa y Eguilúz y la representación del Estado sobre defensa por pobre del primero, se ha dictado sentencia por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

•Sentencia núm. 89.—En la Villa y Corte de Madrid á 26 de Mayo de 1897. En los autos civiles incidentales que ante Nos penden, en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Hospital de esta Corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante por su propio derecho, D. José Antonio Montonto y Fraga, Procurador sin ejercicio y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Juan Ayras García, defendido por el Letrado D. Jaime Llorca; de otra, como demandado y apelado, D. Ambrosio María de Ochoa y Eguilúz, propietario y de esta misma vecindad, el cual no ha comparecido en esta segunda instancia y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este tribunal, y de otra, también como demandada y apelada, la representación del Estado, sobre defensa por pobre del primero.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su consecuencia declaramos pobre en sentido legal á D. José Antonio Montonto y Fraga para litigar con D. Ambrosio María de Ochoa y D. Rafael Perez Jiménez, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, y no hacemos especial condena de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al litigante rebelde en la forma que previene dicha Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.—Federico Monsalve.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Federico Monsalve, Magistrado de Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y ponente en estos autos estando aquella celebrando la pública y ordinaria en el día de hoy de que yo el Relator Secretario certifico, Madrid 28 de Mayo de 1897.—Ante mí, Licenciado Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 31 de Mayo de 1897.—Pedro Quinzanos.

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala, relativo á los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, por Doña Alejandrina Oliver y Cea, con Doña Fernanda Garcelán Estévez, y su esposo D. Honorato Pérez Es-

cobar, D. Manuel Parras Garcelán y don Mateo Parras, sobre impugnación de la cuenta rendida por el Administrador judicial D. Emilio Asensio, se ha dictado sentencia por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 92.—En la villa y Corte de Madrid á 29 de Mayo de 1897, en los autos civiles incidentales que ante Nos penden, en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada por sí, Doña Alejandrina Oliver y Cea, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Pedro García y García, y defendida por el Abogado D. Tirso Rodríguez; de otra, como demandado y apelante por sí, D. Manuel Parras Garcelán, cuya ocupación no consta, vecino también de esta capital, representado por el Procurador D. Juan Ayras, y defendido por el Abogado D. Benito Zurita y Nieto; de otra, como demandados y apelados, doña Fernanda Garcelán Estévez y su marido D. Honorato Pérez Escobar, propietarios y vecinos de Villarrubia de los Ojos, los cuales no han comparecido en esta instancia y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; de otra, como demandado y también apelado, D. Mateo Parras, cuya ocupación no consta, el cual tampoco ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de otra, así bien como demandado y apelado, D. Emilio Asensio, empleado y vecino de esta Corte, como Administrador judicial de los bienes embargados en los autos ejecutivos seguidos por Oliver contra los demás demandados, el cual tampoco ha comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal; sobre impugnación de la cuenta rendida por dicho Administrador judicial, formada por el D. Manuel Parras.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la cual se declara no haber lugar al incidente de impugnación promovido por la representación de D. Manuel Parras, y se aprueba cuanto ha lugar en derecho la cuenta rendida por el Administrador judicial, don Emilio Asensio, con fecha 6 de Julio próximo pasado, declarando á dicho Administrador, exento de responsabilidad por tal cargo, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes, en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.—Federico Moncalve.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior, por el Sr. D. Agustín Puebla, Magistrado de Sala segunda de lo civil, en esta Audiencia y ponente en estos autos, estando aquella celebrando la pública y ordinaria en el día de hoy de que yo, el Relator Secretario, certifico.—Madrid 31 de Mayo de 1897.—Ante mí.—L. Antonio María del Campo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid á 2 de Junio de 1897.—Pedro Quinzanos.

Juzgados militares

MADRID

D. Julián Pérez Miravete, Comandante de Infantería, y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue en averiguación de la solvencia ó insolvencia de los Tenientes fallecidos D. Prudencio Cacho Sobrino y D. Santiago Mateo Cortés.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente mi segundo edicto, llamo y emplazo á Doña Encarnación Recio Plana, viuda del Teniente D. Prudencio Cacho, y á sus tres hijos llamados Doña Encarnación, Doña Salud y D. Ricardo; igualmente cito, á Doña Gregoria Caneo, viuda del Teniente D. Santiago Mateo, y á sus dos hijos llamados Rosario y Santiago, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, y de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, siguiéndoseles los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Junio de 1897.—Julián Pérez.

D. Eduardo Lobo y Alanís, Capitán de la primera compañía de la Comandancia de Madrid del primer Tercio de la Guardia civil.

Hallándome instruyendo expediente de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en averiguación de depurar en juicio contradictorio, los eminentes servicios prestados por el Jefe de la línea de Aranjuez primer Teniente D. Miguel Camino Molina, guardia y trompeta, respectivamente, Feliciano González Pérez y Manuel Barrero Robles, con motivo de la inundación que tuvo lugar por la avenida del río Tajo en la Vega de Castillejo en la que salvaron á varios individuos que se hallaban en inminente peligro de perder su vida, y si por sí se hubiesen hecho acreedores á su ingreso en la orden civil de Beneficencia, y en virtud de lo prevenido en el Reglamento de la citada orden, se publica el presente edicto para que en el término de un mes, contado desde el día de su publicación, las personas que tengan por conveniente puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle Fuencarral, núm. 108 principal á deponer en favor ó en contra, lo que tenga por conveniente.

Y para que tenga efecto mandose inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de la provincia para su debida publicidad.

Madrid 4 de Junio de 1897.—V.º B.º.—Eduardo Lobo Alanís.—Por mandato de Sr. Fiscal, Cándido Quirós Casas.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha 2 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el juicio de abintestato promovido por Don Casimiro Jiménez del Barco, se anuncia la muerte intestada de Doña María del Barco y López, natural de Hueva, provincia de Guadalajara, de sesenta y dos años de edad, hija de Mariano y Micaela, viuda de Don Felipe Fernández de la Requena, cuya señora falleció en esta Corte el 18 de Abril

del año último, bajo testamento que otorgó ante el Notario de esta capital D. Romualdo Hurdiron, el 16 del propio mes, en el que no hizo institución de herederos ni dispuso de varios bienes que la correspondían, para que las personas que se crean con algún derecho á ellos, comparezcan á hacer uso del mismo en el referido Juzgado dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar haciéndose constar que se han presentado á hacer uso del derecho el D. Casimiro Jiménez como nieto de la finada Doña Cándida; D. Cipriano y Doña Crisanta Barco Arévalo, sobrinos carnales de la difunta; Doña Gregoria Barco y Serrano, D. Sixto, D. Jenaro, D. Mariano, Don Canuto, Doña Vicenta, y Doña Aniana Barco y Quilez sobrinos carnales de la causante, y D. Gregorio del Barco, hermanos de doble vínculo de dicha finada.

Madrid y Junio de 1897.—V.º B.º.—Gullón.—El Escribano Ante mí.—L. Fulgencio Muzas.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Felipe Molina López, natural de Gabia la Grande, Granada, hijo de José y de Elena, de veintún años de edad, soltero, jornalero que ha vivido en la calle del Tribulete, 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, poca barba, color sano, sin seña particular al exterior, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Junio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H. Apolinar Lasso de la Vega.

Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, tiene acordado se cite por la presente á Ricarda Martín Salvador, de setenta y seis años, viuda, que habitó en esta Corte, calle del Amparo, núm. 24, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á ampliar su declaración: previniéndola que si no concurre la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1897.—El Actuario, Manuel Navarro.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando contra Crisanto Caballero Sánchez, se cita á D. Aurelio Rodríguez, que vivía en la Cuesta de las Descargas ó sus inmediaciones, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los

periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Junio de 1897.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, J. Francisco Arias.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se ha deducido demanda por D. Cipriano Díez Benito, vecino de la villa de Castro-mocho, interesando se le adjudiquen seis acciones del Banco Nacional de San Carlos, de dos mil reales vellón cada una, números 89.064 á 89.069, pertenecientes á la fundación que instituyó D. Pedro de Castro, natural de dicha villa, por testamento que otorgó en el pueblo de Ponton en 4 de Marzo de 1617, y cuya solicitud se ha deducido por el Sr. Díez Benito considerándose comprendido en los llamamientos que de sus parientes hizo el finado para el disfrute de los bienes de la indicada Capellanía.

Lo que por segunda vez se hace saber al público por medio del presente que se fijará en el sitio de costumbre é insertará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta Corte, para que los que se crean con derecho á los bienes que se dejan indicados, comparezcan á deducirlo con la debida justificación ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de dos meses, á contar desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el primero de los citados periódicos oficiales; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, y advirtiéndose que durante el plazo del primer llamamiento, no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los bienes de que se trata.

Dado en Madrid á 3 de Junio de 1897.—V.º B.º.—El Juez interino de primera instancia, Luis Alvarez de Estrada.—El actuario, Licenciado Manuel Cobos Canalejas. 22.—P.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Pardo y Arias, hijo de Jose y Josefa, natural de San Martín de Folgosa, Lugo, vecino de esta Corte, de veintinueve años, soltero, panadero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel Celular á extinguir la condena que se le ha impuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigreño, viste traje negro, sombrero ancho y botas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue á instancia de Doña Dolores Povedano y Moreno por haber colocado hitos en fincas de su propiedad, sitas en término de Chamartín de la Rosa, D. Juan Ron; se cita y llama á D. Francisco Pérez Torená vecino que fué, según noticias, del término de dicho pueblo de Chamartín, con domicilio en el *Ventorro del Chaleco*, junto al Arroyo Abroñigal y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de recibirle declaración acordada en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 2 de Junio de 1897.—V.º B.º—Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

GETAFE

En el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta en el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de San Martín de la Vega, contra Juan López Salas, por lesiones á José López Palacios y Hermenegildo Soto Gómez, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva, es como sigue:

«En la villa de Getafe á 28 de Abril de 1897. Fallo Que debo confirmar y confirmo con las costas de esta instancia al apelante Juan López Salas, la sentencia que dictó el Juez municipal de San Martín de la Vega en 6 de Julio del año último, en cuanto por ella se absolvió á Hermenegildo Soto Gómez y José López Palacios, y se condenó al Juan á diez días de arresto menor é indemnización de 17 pesetas, 50 céntimos, á cada uno de dichos sujetos, y la revoco en lo que se refiere al pago de 140 pesetas á los facultativos D. Ramón Alonso y D. Enrique Lafuente, á los que se reserva su derecho para que lo ejerciten si vieren convenirles en la forma que proceda; y además respecto á las costas del juicio, entendiéndose condenado el Juan López, solo en una tercera parte de ellas, declarándose de oficio los otros dos restantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Entrambasaguas y Corsini.»

Y toda vez que se ignora el paradero del denunciado Juan López Salas, se le hace la notificación de la sentencia por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la cual firmo en Getafe á 1.º de Junio de 1897.—Es copia, Camilo García.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, dictada en el día de hoy en los autos de cuenta jurada presentada por el Procurador de este Juzgado D. Rufino García y Fernández, contra la Sociedad *Viuda é hijos de Píñillos y Monedero*, sobre pago de derechos y reintegro de suplementos, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, la finca siguiente:

Una casa sita en la Villa de San Martín de Valdeiglesias, señalada con el número 16, de su calle del Comercio, compuesta de varias habitaciones, que mide una superficie de 3.200 pies cuadrados, ó sean 248 metros, 40 milímetros, tiene su única entrada y fachada principal al Mediodía con dicha calle del Comercio, y linda á la derecha, con casas de Isidro Martínez y de herederos de D. Julián Alcocer; á la izquierda con otra de Doña Encarnación García Alceró, y por la espalda, con corrales de las citadas casas del Martínez y García Alceró; tasada en 21.226 pesetas y 41 céntimos.

Cuya tercera subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo en este Juzgado el día 7 de Julio próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, habrán de consignar los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha tasación, y por último, que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en mi Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 7 de Junio de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Crisanto Posada.—El Escribano, José Almazán. 109.

TORRELAGUNA

D. Ricardo Vera, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas ocasionadas á la Abogacía del Estado en la Audiencia de Madrid, en los autos incidentales que ha seguido Máximo Manzano, con Victor Cañil, en las que éste fué condenado, sobre nulidad de las actuaciones relativas á la Administración Judicial que se decretó por este Juzgado, de los bienes que constituyen la dotación de las Capellanías laicales, fundadas en Rascafría por D. Fernando Ruíz de Escobar y D. Juan Ruíz Daza, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes embargados al Cañil, en término de dicho Rascafría y que son los siguientes:

	Pis. Cnts.
Una tierra en las Suertes del Río, de una fanega: linda á Saliente, otra de Manuel Espinosa; Mediodía, otra de Jacinto Gonzáles; Poniente, Francisco Bravo, y Norte, Pedro Matabuena; tasada en veintidos pesetas, cincuenta céntimos.	22 50
Otra tierra al sitio del Aquilon, en el Robledo de Abajo, de caber fanega y media: linda á Saliente, Mediodía y Norte, terreno común, y Poniente, el Río grande; tasada en treinta pesetas	30
Y una pradera en el soto de Abajo, de tres celemines: linda Saliente y Norte, Faustino del Barrio; Mediodía, parte de terreno de Claudio Sánchez, y Poniente, Pablo Cañil, antes Pablo Sanchez; tasada en treinta pesetas	30
TOTAL	82 50

Para su remate se ha señalado el día 30 de Junio próximo inmediato, á las once de su mañana, en este Juzgado, y en el mismo día y hora, ante el municipal de Rascafría, con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.500 de ley de Enjuiciamiento civil, y se hace constar como condiciones, las de que no existiendo títulos, seran de cuenta de los rematantes

los gastos que ocasione la suplencia de los mismos, así como también el coste de la escritura original; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la respectiva tasación.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 31 de Mayo de 1897.—Ricardo Vera.—Ante mí, Luis F. Almazán.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir cinco días de arresto á que fué condenado en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Moyano Lucas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió en 29 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º—Juan Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Bonacho Pascual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir cinco días de arresto á que fué condenado en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Rollo Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte,

se cita, llama y emplaza á Carmen Martínez Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á haya lugar.

Madrid 25 Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Cejudo Collado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á cumplir cinco días de arresto á que fué condenado en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Peralta Latorre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á cumplir cinco días de arresto á que fué condenado en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á María San Miguel y Miguel, de cuarenta y dos años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resulta en el juicio de faltas núm. 394 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 Mayo de 1897.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Francés Gutiérrez; de treinta y dos años, soltero y jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 373 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama

y emplaza, á Juan Ríos Almayones, de veintidos años, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 269 que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido] que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—V.º B.º = Nicolás Morales.—El Secretario, M. Corral.

HOSPICIO

En expediente de juicio verbal, que pende en este Juzgado, contra Santos Menéndez Martínez, por la de lesiones, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Santos Menéndez Martínez, á la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y para que esta sentencia sea notificada al Santos Menéndez, toda vez que reside en Tetuán, en compañía de su madre, calle de San Roque, núm. 10, dirijase exhorto al Sr. Juez municipal de Chamartín de la Rosa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos».

Y con el fin de que llegue á conocimiento del referido Santos Menéndez, la sentencia inserta, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda vez que se ignora su domicilio.

Madrid 2 de Junio de 1897.—El Secretario, José Ballester.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Manuel Gómez, de treinta y cinco años de edad, soltero, que habitó en la calle de Cabestreros, número 8, piso segundo izquierda, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 16 del actual, á las diez de la mañana con objeto de celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente.

Madrid 2 de Junio de 1897.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Dirección general de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril 1897 esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 44 al 47, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.297 pesetas, 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de

Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 44 al 47, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 35.316 pesetas, 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las

respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 3 a 110, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.281 pesetas, 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio

publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 10, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta factoría de subsistencias, los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán proposiciones, á las diez y media de la mañana, del día 27 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas y las entregas, libre de todos gastos, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 8 de Junio de 1897.—El Comisario de Guerra, Carlos María de Frídrich.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios, de este Cantón, se hace saber que, el concurso para ello, tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 27 de Junio de 1897, á las diez y media de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0,80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro, un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedra, tierra, sin ninguna materia extraña y sin más cantidad de cisco que el tres por ciento del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuera preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Vicálvaro 8 de Junio de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Carlos María de Frídrich.